



66

21 ENE. 2022

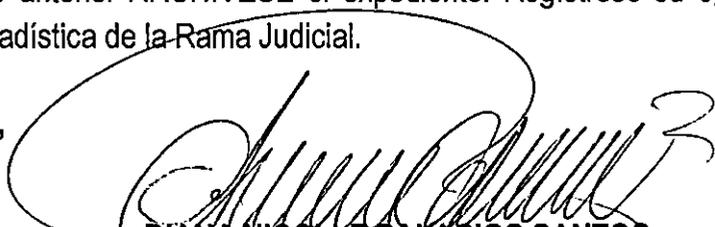
Bogotá D.C.,

Ref: 11001400305220130034700

Como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** de **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA** contra **HARVEY DOMINGO PRADA OVIEDO, OLGA MARIA VARGAS y SALVADOR RODRIGUEZ** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- ORDENAR LA ENTREGA TITULOS JUDICIALES a quien corresponda. Elabórese Oficio.
- 4.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.
- 6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.	
24 ENE. 2022	RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario